

4668

ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de dichas vacantes, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además se incluyen aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 a) y 2 b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1985/86), como dispone la Orden de 3 de octubre de 1985, los Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza dependientes de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

2.3 Asimismo podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado-cuarto, de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

3. Las analogías de asignaturas serán las establecidas por las Ordenes de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

4. Está obligado a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores auxiliares que procedentes de la situación de supernumerario o excedencia voluntaria hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro que actualmente dependa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en esta situación desde un Centro que actualmente dependa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores auxiliares incluidos en esta base 4.1, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición, todos los concursantes comprendidos en la base 4.1 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas

solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito de gestión directa del mismo.

4.2 Por otra parte, podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

4.3 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hubieren superado las dos primeras fases del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, convocado por Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Dichos opositores solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.3 de la citada Orden. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el orden con que figuran en la lista de aprobados publicada como anexo a la Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 11 y 20, respectivamente).

El Ministerio de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también con carácter provisional o, en su caso, definitivo, a aquellos Profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá destinar de oficio, con carácter provisional, a aquellos opositores que habiendo solicitado todas las plazas relacionadas en el anexo I de la presente Orden no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base 4.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en la Comunidad Autónoma de Valencia, se atenderán a lo previsto en la respectiva convocatoria específica de esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el apartado 3 de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo II a la presente Orden, a la que se acompañará una hoja de servicios certificada, referida al 30 de septiembre de 1986, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto, o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes. Simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo al Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro en el que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el 24 de febrero y el 10 de marzo, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna documentación. Los concursantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasa por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Los Madrazo, números 15 y 17) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reinte-

ro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 15 de marzo de 1986.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia de las que figuran en el anexo I a la presente convocatoria y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concursos de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el punto 2.3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

11. De conformidad con el artículo 4.º del Decreto 2007/1973, de 26 de julio, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza los expedientes pasarán a informe del Consejo Nacional de Educación para la apreciación de los méritos alegados por los concursantes, según el baremo establecido. En caso de tratarse de un solo aspirante se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibido por el Departamento el informe del Consejo Nacional de Educación con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederá a la adjudicación de destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Profesores auxiliares excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

- a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.
- b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

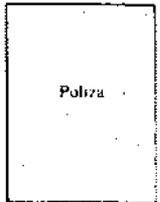
Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

ASIGNATURAS	Localidad	Centro
Acordeón	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Armonía y Melodía Acompañada	Madrid-4	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-2	Conservatorio Superior de Música.
	Zaragoza-2	Conservatorio Profesional de Música.
Ballet Clásico	Murcia-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Canto	Murcia-2	Conservatorio Superior de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
	Madrid-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Canto Aplicado al Arte Dramático	Murcia-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
Clarinete	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Avila-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid (Alcalá de Henares)-1	Aulas del Conservatorio Superior.
Contrabajo	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
	Puertollano-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Segovia-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
Contrapunto y Fuga	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Madrid-2	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
	Salamanca-1	Conservatorio Profesional de Música.
Dirección de Coros y Conjunto Coral Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
Fagot	Madrid-2	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Flauta Travesera	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-2	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
Folklore	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Avila-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Guitarra	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.

Asignaturas	Localidad	Centro
Guitarra	Madrid (Alcalá de Henares)-1	Aulas del Conservatorio Superior.
	Puertollano-1	Conservatorio Superior de Música.
	Salamanca-1	Conservatorio Profesional de Música.
	Segovia-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Guitarrista Acompañante (Flamenco)	Murcia-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Inglés Aplicado al Canto	Madrid-1	Escuela Superior de Canto.
Iniciación Musical	Madrid-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
	Murcia-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Instrumentos de Percusión	Madrid-2	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
Historia de la Literatura Dramática	Murcia-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Música de Cámara	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Música de Cámara (Violín)	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Música de Cámara (Violoncello)	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Oboe	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Piano	Avila-2	Conservatorio Elemental de Música.
	Cartagena-2	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-2	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-2	Conservatorio Superior de Música.
	Madrid (Alcalá de Henares)-1	Aulas del Conservatorio Superior.
	Murcia-4	Conservatorio Superior de Música.
	Puertollano-2	Conservatorio Elemental de Música.
	Salamanca-2	Conservatorio Profesional de Música.
	Segovia-2	Conservatorio Elemental de Música.
	Zaragoza-5	Conservatorio Profesional de Música.
Pianista Acompañante	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-1	Escuela Profesional de Danza.
	Madrid-3	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
	Murcia-1	Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Repertorio de Opera y Oratorio	Madrid-2	Conservatorio Superior de Música.
	Madrid-1	Escuela Superior de Canto.
	Murcia-1	Conservatorio Superior de Música.
Saxofón	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Puertollano-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Solfeo y Teoría de la Música	Avila-3	Conservatorio Elemental de Música.
	Cartagena-3	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-3	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
	Madrid (Alcalá de Henares)-3	Aulas del Conservatorio Superior.
	Murcia-4	Conservatorio Superior de Música.
	Puertollano-3	Conservatorio Elemental de Música.
	Salamanca-3	Conservatorio Profesional de Música.
	Segovia-3	Conservatorio Elemental de Música.
	Zaragoza-5	Conservatorio Profesional de Música.
Técnica de Canto	Madrid-1	Escuela Superior de Canto.
Trombón/Tuba	Puertollano-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Trombón	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Tuba	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Trompeta	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-1	Conservatorio Superior de Música.
Viola	Avila-1	Conservatorio Elemental de Música.
Violín	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-4	Conservatorio Superior de Música.
	Murcia-2	Conservatorio Superior de Música.
	Puertollano-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Salamanca-1	Conservatorio Profesional de Música.
	Segovia-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Zaragoza-1	Conservatorio Profesional de Música.
Violoncello	Avila-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Cartagena-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Ciudad Real-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Madrid-2	Conservatorio Superior de Música.
	Puertollano-1	Conservatorio Elemental de Música.
	Segovia-1	Conservatorio Elemental de Música.

ANEXO II



Solicitud para el concurso de traslados de personal docente de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

Convocatoria por la que participa (Consignar una X en la casilla correspondiente)

- Ministerio de Educación y Ciencia
Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de:
Andalucía
Valencia

Form fields for personal data: (Cuerpo al que concursa), (Asignatura), (Primer apellido), (Segundo apellido), (Nombre), (Número de Registro de Personal), (Documento nacional de identidad), (Fecha de nacimiento), (Teléfono), (Dirección del concursante), (Centro de destino actual), (Localidad), (Provincia), (Último destino (caso de no estar en situación de activo)), (Localidad), (Provincia)

Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar todos los Centros de la localidad sobre la que corresponda ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla.....

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En..... a de..... de 19.... (Firma del concursante)

Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto, por orden de preferencia

Table with 4 columns: Número de orden, Centro, Localidad, Provincia. Multiple empty rows for listing preferences.